

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". I.
ZACATECOLUCA, DPTO. ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 11 NOV 2013

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

Nosotros, [REDACTED] de [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y [REDACTED] Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, FARLAB S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil novecientos noventa y cinco- ciento cuatro- siete, del domicilio de San Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, de la cual consta que su denominación es "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nación de San Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO**, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco. b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, el día cuatro de octubre de dos mil uno, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO**, el día Veintiséis de julio de dos mil cinco, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **OCHENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, el día cinco de julio de dos mil seis, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. e) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA**, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a QUINIENTOS CINCUENTA MIL

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. **f)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA**, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan modificar la cláusula cuarta en el sentido de aumentar el valor de las acciones por revalúo de **ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por lo que el capital mínimo de la Sociedad es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado y dividido en **CINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES**, comunes, nominativas de un valor de **CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. **g)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO** del LIBRO **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día quince de noviembre de dos mil diez; en la que consta que en **SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número **TREINTA Y SEIS**, en su **PUNTO DOS**, se eligió al señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, como Administrador único Propietario de la Sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**, **h)** Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, por el señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del LIBRO **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, inscrito el día veintiuno de febrero del año dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personería con que actuó el señor Figueroa y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: la apoderada del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR: "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PRECIOS FIRMES, DE ACUERDO A LA FORMA, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SIGUIENTES:

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

REGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
10	30105024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFERECE: ANTIGAMMA GLOBULINA (COOMBS) FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. CODIGO: 1700051. PRESENTACION: FRASCO DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO APARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN	C/U	25	\$7.00	\$175.00
11	30105772	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECE: ANTI A, SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE 10 ML. COD. 1700002 PRESENTACION: FRASCO DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO APARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN	C/U	25	\$2.65	\$66.25
12	30105784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECE: ANTI B, SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE 10 ML. COD. 1700004 PRESENTACION: FRASCO DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO APARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN	C/U	25	\$2.65	\$66.25

16	30106066	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET 100 PRUEBAS. OFRECE: FACTOR REUMATOIDEO, METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS COD. 1200202 PRESENTACION: SET 100 PRUEBAS MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	C/U	3	\$14.00	\$42.00
19	30106112	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, LISADO PARASITARIO O ANTÍGENO PURIFICADO, MÉTODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS. CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO Y CON TODOS SUS CONSUMIBLES OFRECE: CHAGAS EN ELISA, SET DE 96 PRUEBAS, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO LECTOR Y LAVADOR INSTALADO EN LABADRATORIO CLINICO DEL HOSPITAL Y CONSUMIBLES PRESENTACION: SET 96 PRUEBAS. MARCA: RIGHT CHOICE. ORIGEN: ISRAEL VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN	C/U	24	\$250.00	\$6,000.00
22	30106138	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTÍGENOS FEBRILES (D, H, A, B, OX19, BA), MÉTODO DE AGLUTINACIÓN EN LÁMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO. OFRECEN: ANTIGENOS BACTERIANOS, SET 6X5 ML. +CONTROLES DE 1 ML. CODIGO: 1205010 PRESENTACION: SET 6X 5 ML.+CONTROLES 1 ML. MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	C/U	4	\$30.00	\$120.00
39	30106526	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl) O CALCIO (Ca), MÉTODO AUTOMATIZADO. SE SOLICITA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO, CON TODOS SUS CONSUMIBLES OFRECE: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K)9, Y CLORO (Cl) INCLUYE EQUIPO EN COMODATO EASY LITE PLUS, INSTALADO EN EL LABORATORIO	C/U	2,400	\$0.75	\$1,800.00

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

		CLINICO DEL HOSPITAL Y CONSUMIBLES COD.S/C PRESENTACION: SET 400 ML. MARCA: MEDICA ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.				
50	30106708	PRUEBA RÁPIDA SÍFILIS (RPR) PARA DETECCIÓN DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTÍCULAS DE CARBÓN, PIPETA DESCARTABLES, FRASCO CON TAPÓN, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET 500 PRUEBAS OFRECE: RPR, SET 500 PRUEBAS CON DISPENSADORES Y TARJETAS COD. 1200101, PRESENTACION: SET DE 500 PRUEBAS. MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	C/U	25	\$24.00	\$600.00
66	30503573	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA CON CAPACIDAD (500 - 1000) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 500 UNIDADES. OFRECE: PUNTAS PLASTICAS CELESTES DE (500-1000) PARA MICROPIPETAS, BOLSA X 500 UNIDADES. PRESENTACION: BOLSA X 500 UNIDADES. MARCA: GONGDONG MEDICAL ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	C/U	15	\$7.00	\$105.00
67	30503576	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (1 - 300) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES OFRECE: PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD DE 10-200 UL. DESCARTABLE BOLSA X 1000 COD.E1011. PRESENTACION: BOLSA X 1000 UNIDADES MARCA: GONGDONG MEDICAL ORIGEN: CHINA VENCIMEINTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN.	C/U	15	\$7.00	\$105.00
		MONTO TOTAL ADJUDICADO.....				\$9,079.50

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitacion Publica No.005//2013 , para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día trece de septiembre dos mil trece; e) La Resolución de Adjudicación No.024//2013; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3ª entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

• **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

• **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **REGLONES: 10,11,12,16,19,22,39,50,66,67 UNA ENTREGA 100% A 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del **HOSPITAL** y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE 50/100 (US\$9,079.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-54113, los renglones: 66 y 67. por la cantidad de : **DOSCIENTOS DIEZ 00/100 (US\$210.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Y cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-54107, los renglones: 10,11,12,16,19,22,39,50,. por la cantidad de : **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 50/100 (US\$8,869.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Licitación Pública No. _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Numero de Código _____

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.005/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE 90/100 (US\$1,815.90) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **180 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de **NOVECIENTOS SIETE 95/100 (US\$907.95) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los suministros de **Materiales, Reactivos Y Equipo para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el CONTRATISTA o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **(Los trámites de facturas son: en Primer paso ALMACEN, en Segundo paso UACI, Tercer paso UFI.)**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. 005/2013, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- ~~Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley,~~ el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

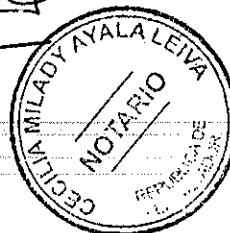
CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, y la apoderada del **CONTRATISTA: FARLAB, S.A. DE C.V.**, **CALLE 265, ZACATECOLUCA, ZACATECAS, C.P. 98000**, **TELÉFONOS 035 3254, 035 3255, TELEFAX 035 3256**. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil trece.



DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN

FARLAB, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con cuarenta minutos del día ocho de Noviembre de dos mil trece. Ante mí, **FRANCISCO ANTONIO LEIVA** Notario del domicilio de **San Salvador, Dpto. San Salvador** comparecen los señores: **[REDACTED]** quién es de sesenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de **Zacatecoluca, Dpto. La Paz** persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número **[REDACTED]** y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número **[REDACTED]** no-dos, quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director; quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"** y por otro lado, la Licenciada **ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis mil setecientos sesenta y ocho-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintiún mil ciento sesenta y siete-ciento cuatro-cero; en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **FARLAB S.A. de C.V.** Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil novecientos noventa y cinco- ciento cuatro- siete, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa cinco, ante los oficios Notariales del



Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, de la cual consta que su denominación es "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente. inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO**, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco. b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, el día cuatro de octubre de dos mil uno, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a UN MILLON TRESCIENTOS MIL COLONES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO**, el día Veintiséis de julio de dos mil cinco, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **OCHENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, el día cinco de julio de dos mil seis, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. e) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "**FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

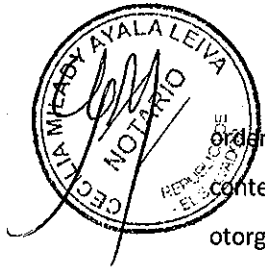
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA**, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. f) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA**, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan modificar la cláusula cuarta en el sentido de aumentar el valor de las acciones por revalúo de ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES, comunes, nominativas de un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. g) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO** del LIBRO **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día quince de noviembre de dos mil diez; en la que consta que en **SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número **TREINTA Y SEIS**, en su **PUNTO DOS**, se eligió al señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, como Administrador único Propietario de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, h) Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, ante los oficios Notariales del Licenciado RODOLFO GARCÍA BONILLA, por el señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del LIBRO **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, inscrito el día veintiuno de febrero del año dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personería con que actuó el señor Figueroa y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: la apoderada del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO" PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" PARA EL AÑO 2013**, que dichas firmas se leen en su

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

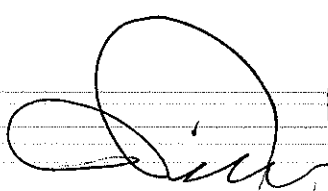


orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la apoderada de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1) La declaración jurada otorgada por el Ingeniero Agrónomo JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., ante los oficios Notariales de la Licenciada Gavi Evelin Oliva García, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil trece, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO CINCO / DOS MIL TRECE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", PARA EL AÑO 2013" declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, y que expira el cinco de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, con número verificador 6744683. 3) Solvencia Municipal Número SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha catorce de octubre de dos mil trece y que expira el trece de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha catorce de octubre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de**

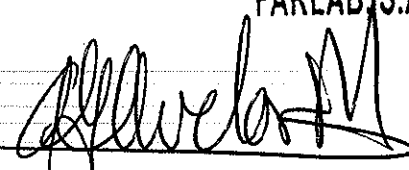
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 38/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Presentada en verificación vía electrónica con referencia 201310-001238 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha catorce de octubre de dos mil trece y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con ésta Unidad al mes de agosto de dos mil trece, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte. La cual se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código de referencia 62083 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), de fecha catorce de octubre de dos mil trece, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto. Se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código Verificador TJUMR18232 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha catorce de octubre de dos mil trece y que expira el veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Presentado en medios electrónicos con código de validación 0000 1975 4320 1310 1400 0123 0000 1235, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha catorce de octubre de dos mil trece, y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




LIC. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
FARLAB, S.A. DE C.V.

FARLAB, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

